



ORDENANZA N° 225-2016-MSMM

Santa María del Mar, 12 de enero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santa María del Mar, en Sesión Extraordinaria celebrada en la fecha;

VISTO:

En sesión extraordinaria de fecha 12 de enero de 2016 el informe N° 005 – 2015/ DVSC/DSP/MSMM emitido por Oficina de División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil que contiene el Proyecto de Ordenanza Municipal que ratifica el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016 del Distrito de Santa María Del Mar e Informe N° 01 – 2106-OAJ-MSMM de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 11 de enero de 2016.

CONSIDERANDO:

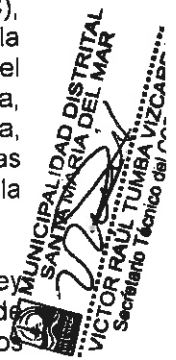
Que, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la ley N° 27972; ley orgánica de Municipalidades prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), norma que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades; garantizar la paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, como también desarrolla un concepto sistemático e integral de la seguridad ciudadana, concibiéndola como la acción que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía, destinada a lograr la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, libre utilización de las vías y espacios públicos y contribuir a la prevención de delitos y faltas. Con el apoyo de la comunidad organizada.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014 se aprobó el Reglamento de la ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. En su artículo 36° los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) son uno de los componentes del mencionado sistema, los cuales constituyen una instancia de dialogo coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital, son presididas por el Alcalde Distrital de la Jurisdicción respectiva, recayendo en la Secretaría Técnica la División de Seguridad y Defensa Civil.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 10 – 2015 – IN de fecha 9 de enero de 2015, se aprobó la Directiva 001 – 2015 – IN que aprueba “Los Lineamientos, para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana.

Que, de igual modo según lo prescrito en el artículo 30° inciso (e) y 47° del citado Reglamento, son funciones de la Secretaría, entre otras presentar el proyecto de Plan Local de Seguridad Ciudadana al CODISEC y una vez aprobado por el Comité presentarlo al Concejo Municipal Distrital para su ratificación mediante Ordenanza.





ORDENANZA N° 225-2016-MSMM

Que, al respecto la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, mediante Informe N° 05-2016/DVSC/DSP/MSMM, indica que con fecha 28 de Diciembre del 2015, en Sesión Ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, se aprobó el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016 de la Municipalidad de Santa María del Mar, el mismo que se encuentra alineado a los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al año 2021, Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018 aprobado por Decreto Supremo N° 12-2013- IN como Política Nacional del Estado Peruano el 28 de Julio 2013, por lo cual debe aprobarse por parte del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 01 – 2016-OAJ/MSMM la Jefa de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable sobre la remisión del Plan Local de Seguridad Ciudadana al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación.

Que, el artículo 47°, in fine, del reglamento establece que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos regionales y por los Concejos Municipales, Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales. De manera concordante, el artículo 30°, literal e); precisa que como Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, o el órgano que haga sus veces, tiene como función, entre otros, el presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9° numeral 8), el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, estando a lo expuesto en el Informe de Asesoría Jurídica y con el voto unánime de sus integrantes en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Concejo Municipal ha aprobado por unanimidad la siguiente:



ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2016

Artículo 1°.- Ratificar el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016 aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de La Municipalidad de Santa María del Mar, según acta de fecha 28 de Diciembre del 2015, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

Artículo 2°.- Precisar que el Plan ratificado en virtud del artículo precedente, como anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- Encargar a la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y, en nuestro portal institucional www.stamariadelmar.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
"SANTA MARIA DEL MAR"
MARWAN ZAKARIAS HAT ABEDRABBO
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
"SANTA MARIA DEL MAR"
SARITA GUEVARA TELLO
Secretaría General (e)

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
"SANTA MARIA DEL MAR"
VICTOR RAJIL TUMANO
Secretario T. J.

MUNICIPALIDAD DE SANTA
MARÍA DEL MAR

**Ratifican el Plan Local de Seguridad
Ciudadana 2016**

ORDENANZA N° 225-2016-MSMM

Santa María del Mar, 12 de enero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARIA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santa María del
Mar, en Sesión Extraordinaria celebrada en la fecha;

VISTO:

En sesión extraordinaria de fecha 12 de enero
de 2016 el informe N° 005-2015/ DVSC/DSP/MSMM
emitido por Oficina de División de Seguridad Ciudadana
y Defensa Civil que contiene el Proyecto de Ordenanza
Municipal que ratifica el Plan Local de Seguridad
Ciudadana 2016 del Distrito de Santa María Del Mar
e informe N° 01-2106-OAJ-MSMM de la Oficina de
Asesoría Legal de fecha 11 de enero de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son los órganos de
Gobierno Local con autonomía política económica
y administrativa en los asuntos de su competencia,
tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución
Política del Estado, concordante con los artículos I y
II del Título Preliminar de la ley N° 27972; ley orgánica
de Municipalidades prescribe que la autonomía que
la Carta Magna establece para las municipalidades
radica en la facultad de ejercer actos de gobierno,
administrativos de administración, con sujeción al
ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 27933 se crea el Sistema
Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC),
norma que tiene por objeto proteger el libre ejercicio
de los derechos y libertades, garantizar la paz,
tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías
individuales y sociales a nivel nacional, como también
desarrolla un concepto sistemático e integral de la
seguridad ciudadana, concibiéndola como la acción
que desarrolla el Estado con la colaboración de la
ciudadanía, destinada a lograr la convivencia pacífica,
la erradicación de la violencia, libre utilización de las
vías y espacios públicos y contribuir a la prevención
de delitos y faltas. Con el apoyo de la comunidad
organizada.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014
se aprobó el Reglamento de la ley N° 27933 Ley del
Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. En su
artículo 36° los Comités Distritales de Seguridad
Ciudadana (CODISEC) son uno de los componentes
del mencionado sistema, los cuales constituyen una
instancia de diálogo, coordinación y elaboración de
políticas, planes, programas, directivas y actividades
vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito
distrital, son presididas por el Alcalde Distrital de la
Jurisdicción respectiva, recayendo en la Secretaría
Técnica la División de Seguridad y Defensa Civil.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 10-2015-
IN de fecha 9 de enero de 2015, se aprobó la Directiva
001-2015-IN que aprueba "Los Lineamientos, para la
formulación, aprobación, ejecución y evaluación de
los Planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y
Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana.

Que, de igual modo según lo prescrito en el artículo
30° inciso (e) y 47° del citado Reglamento, son funciones
de la Secretaría, entre otras presentar el proyecto de
Plan Local de Seguridad Ciudadana al CODISEC y
una vez aprobado por el Comité presentarlo al Concejo
Municipal Distrital para su ratificación mediante
Ordenanza.

Que, al respecto la División de Seguridad
Ciudadana y Defensa Civil, mediante Informe
N° 05-2016/DVSC/DSP/MSMM, indica que con fecha
28 de Diciembre del 2015, en Sesión Ordinaria del
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, se aprobó
el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016 de la
Municipalidad de Santa María del Mar, el mismo que se
encuentra alineado a los objetivos del Plan Estratégico
de Desarrollo Nacional al año 2021, Plan Nacional de
Seguridad Ciudadana 2013-2018 aprobado por Decreto
Supremo N° 12-2013-IN como Política Nacional del
Estado Peruano el 28 de Julio 2013, por lo cual debe
aprobarse por parte del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 01-2016-OAJ/MSMM
la Jefa de Asesoría Jurídica, emite opinión legal
favorable sobre la remisión del Plan Local de Seguridad
Ciudadana al Concejo Municipal para su evaluación y
aprobación.

Que, el artículo 47°, in fine, del reglamento establece
que además de su aprobación por los Comités
Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad
Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los
Consejos Regionales de los Gobiernos regionales y por
los Concejos Municipales, Provinciales y Distritales,
según corresponda, a efectos de su obligatorio
cumplimiento como políticas regionales, provinciales
y distritales. De manera concordante, el artículo 30°,
literal e); precisa que como Secretaría Técnica del
CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la
Municipalidad Distrital, o el órgano que haga sus veces,
tiene como función, entre otros, el presentar al Concejo
Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana
aprobado por el CODISEC para su ratificación mediante
Ordenanza Municipal.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo
9° numeral 8), el artículo 40° de la Ley Orgánica de
Municipalidades Ley N° 27972, estando a lo expuesto
en el Informe de Asesoría Jurídica y con el voto unánime
de sus integrantes en ejercicio de las facultades que
la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con
dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas,
el Concejo Municipal ha aprobado por unanimidad la
siguiente:

**ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA 2016**

Artículo 1°.- Ratificar el Plan Local de Seguridad
Ciudadana 2016 aprobado por el Comité Distrital de
Seguridad Ciudadana de La Municipalidad de Santa
María del Mar, según acta de fecha 28 de Diciembre
del 2015, en cumplimiento de lo establecido en la Ley
N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad
Ciudadana y demás normatividad aplicable, de
conformidad a las consideraciones expuestas en la
presente ordenanza.

Artículo 2°.- Precisar que el Plan ratificado en virtud
del artículo precedente, como anexo adjunto forma
parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- Encargar a la División de Seguridad
Ciudadana y Defensa Civil el cumplimiento de la
presente Ordenanza, a la Secretaria General su
publicación en el Diario Oficial El Peruano y en nuestro
portal institucional www.stamariadelmar.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARWAN ZAKHARIA KAHMAT ABEDRABBO
Alcalde

1333298-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL MAR
VICTOR RAÚL TUMBAY VIZCARRA
Secretario Técnico del CODISEC